

continúa la ruda persecucion de los hombres perversos contra sus ministros; á cuyo efecto os hemos recordado de nuevo en el párrafo anterior las penas y censuras eclesiásticas, y son las mismas de que habló nuestro dignísimo predecesor el ilustrísimo S. Varquez en su edicto de 27 de enero de 1847, y á que nos, nos referimos en nuestra respuesta que dimos al gobernador de ese Estado, D. Francisco Ibarra, el día 2 de abril, cuando nos comunicó los decretos de intervencion; y la cual se imprimió en esa ciudad, y mandamos circular á nuestros párrocos y vicarios foráneos, y á los mayordomos de monjas y dependientes de la Iglesia, y publicó despues el mismo gobierno de Méjico en un cuaderno suelto, y el periódico titulado *la Cruz* (suplemento al nº 8), y hallareis ahora bajo el nº 3, de los documentos que acompañamos á esta carta, y manifiestan la conducta que hemos observado antes y despues de nuestro destierro (vi).

Entre tanto no ceséis de implorar las luces y los auxilios del Cielo para los extraviados del sendero de la verdad y de la justicia, de unir vuestras oraciones con las del supremo Pastor, para que caigan las misericordias del Señor sobre esa viña tan querida; de clamar por los divinos consuelos para nuestro Santísimo Padre, profundamente afligido con la nueva persecucion que se ha desatado contra la Iglesia y todos los buenos en esa nacion eminentemente católica, y de pedir que se aproxime el día tan deseado de Su Santidad, en que todos los gobernantes, pero especialmente los nuestros, se persuadan de que *la verdadera felicidad y prosperidad de los pueblos no puede subsistir sin nuestra divina religion y su saludable doctrina, y sin tributar los debidos obsequios de reverencia á los venerandos derechos de la Iglesia*. Entonces se realizarán las firmes esperanzas que tiene vuestro Pastor, de hallarse en medio de vosotros, y de bendeciros con toda la efusion de su amor, como lo hace ahora desde aquí, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Roma, enero 2 de 1857. — Pelagio Antonio, obispo de Puebla.

NOTAS.

(i) Un escritor público, testigo presencial de los sucesos de España, y bien aleccionado por la experiencia de tantos desastres ocasionados por las ideas revolucionarias, que hoy se han erigido en principios de la política mejicana ha dicho:

« Si justo es privar á la Iglesia de su propiedad, porque existe utilidad pública para hacerlo, no faltarán otras circunstancias en que medie la propia utilidad para desamortizar la propiedad de los establecimientos de instruccion y de beneficencia. Si justa es esta enajenacion, justa será tambien la de los bienes municipales y corporaciones que dependan del Estado. Libre ya el gobierno de todas las trabas de la amortizacion ó vinculacion, podrán sobrevenir necesidades ó apuros financieros, y, mediante utilidad, el orden lógico presenta como justa la expropiacion de aquellos individuos que, por su mayor riqueza ó propiedad, mas se aproximan á la antigua vinculacion, que ya no se conocerá entonces. Efectivamente, en una acepcion lata, toda propiedad acumulada es una vinculacion de bienes en manos de su dueño. Procediendo de este modo la utilidad pública exigiría imperiosamente una suave transicion práctica á las doctrinas comunistas. »

D. J. C. Argüelles.
Vean con tiempo los mejicanos á donde van á parar esas doctrinas disolventes, antisociales, que hoy se aplican á la propiedad de la Iglesia, y mañana á la de las corporaciones civiles, y despues se harán extensivas á los ricos, á los grandes propietarios. Adoptado un principio preciso es sujetarse á sus consecuencias. ¿ Y cuál será entonces la suerte de ese desgraciado país? ¿Cuál la patria que queda á los que nos siguen? La imaginacion no puede detenerse en un porvenir tan

horrible. Si la Europa ha retrocedido espantada á la orilla del precipicio sin fondo á donde iba á caer impelida por el socialismo; y si apenas ha podido detenerse, gracias á la fuerza de sus tradiciones y á la estabilidad de sus gobiernos ¿ qué hará la pobre Méjico, sin recursos de ningun género, cuando se vea arrastrada por el comunismo que tanto alaga á los que nada tienen, ni aun la inclinacion de buscar lo necesario para la vida por medio del trabajo. ¿ Y quieren hallarlo solo en el robo y en el pillaje? Arránquese la religion al pueblo, quítésele el respeto á la propiedad mas sagrada, acostumbresele á ver despreciados á los ministros del culto. ¿ Qué hará despues?... desgraciada nacion, ¿ muy cerca está tu fatal destino! ¿ Infelices propietarios! pero... ¿ mas infelices vuestros hijos!

(ii) El mismo escritor ya citado ha dicho:

« Una derivacion del comunismo es el *radicalismo*, enemigo de todo gobierno, por creerle injusto y absolutamente contrario á la naturaleza del hombre. Proudhon *ha dicho*: « La propiedad es un robo. » Hé aquí el *comunismo*. El mismo *ha añadido*: « El peor mal del mundo son los gobiernos. » Hé aquí el *radicalismo*. El comunista *grita*: « ¡ Mueran los ricos; mueran los que tienen criados! » El radicalista *añade*: « ¡ Mueran los reyes; mueran todos los gobernantes! » El *comunismo se contentaria con reformas gubernativas. El radicalismo quiere cambiar la raiz misma de la sociedad*. Hé aquí la diferencia de uno y otro. Los propagadores, no especulativos, sino prácticos, de ambos sistemas reciben el nombre de *socialistas*. Sin proseguir mas adelante en el análisis de los delirios posteriores á Carlos Fourier, bastará á nuestro propósito el bosquejo trazado. » Y *añade despues*: « El *comunismo* niega la propiedad *a priori*, declarando la comunión de bienes como de derecho natural: reduce su doctrina á la práctica, uniéndose al *radicalismo*, y produciendo los ensayos *socialistas* que amenazaron á París el año 48, y que acaban de marcar su carácter en los últimos acontecimientos de Barcelona. El *dominio eminente exagerado* niega la propiedad *a posteriori*, declarando enajenables diferentes clases de bienes por causa de utilidad y bien público. El primero es la teoría pura, que desea ocasion de pasar á la práctica: el segundo es la práctica misma, que conduce á aquella teoría. »

« No vamos á deplorar ni á profetizar males de ningun género: hemos querido exponer con alguna extension las indicaciones que prueban, en nuestro concepto, que el fundamento de la propiedad de la Iglesia está defendido por el derecho natural, civil, político y social. El protestantismo dió el primer ataque á la propiedad de la Iglesia; la revolucion lo ha continuado, y el comunismo está llamado á sacar las últimas consecuencias de estos ataques. Para nosotros no se da medio en este dilema: ó Proudhon tiene razon, ó la propiedad de la Iglesia es sagrada. » *Habla en seguida del último concordato con la España, y dice luego*: Si esta (*la doctrina comunista*) llegase á realizarse entre nosotros, lo que no ha podido conjurar un derecho de la Iglesia, hollado y conculcado, tenemos fé y conviccion profunda que lo conjuraria y mitigaria la santa doctrina del Evangelio. Si la hora del cataclismo social sonara para los Estados de Europa, veríamos repetido el prodigio asombroso que produjo la Iglesia en la invasion de los bárbaros del Norte. Cada siglo tiene sus calamidades y desastres; la Iglesia sola, como roca inamovible, los vé pasar sin conmoverse, á pesar de todas las agitaciones y borrascas. Con todo, no es imposible; fundada para hacer la felicidad eterna y temporal del hombre, compadece sus errores, y tiene una fecundidad infinita para remediarlos, mitigarlos y sacar de ellos comun utilidad. »

« La invasion de los bárbaros tiene mas analogía que parece con la invasion de los socialistas modernos. Aquella sucedió despues de un grande apogeo de civilizacion que destruyó: esta amenaza despues de los adelantos del siglo, que tampoco quedarían ilesos. La primera atacó la propiedad de una manera violenta, sin invocar otro derecho que el de la fuerza, cosa muy consigüente á aquellos siglos de hierro: la segunda ataca tambien la propiedad violentamente, invocando erroneamente el derecho natural, cosa consigüente á la depravacion de ideas de nuestro siglo. Finalmente, los bárbaros del Norte se extendieron por Europa porque su suelo no les agradaba, ó no les era suficiente, y los socialistas modernos parecen empujados por lo desagradable é insuficiente del trabajo ó subsistencia que les proporciona su suelo. No permita el Cielo que se verifiquen estas lejanas antitesis.... mas si tal fuera el destino providencial de la sociedad, se completaría indefectiblemente el paralelo, triunfando la Iglesia de estos bárbaros, como triunfó de aquellos. La Iglesia contribuyó eficazmente á civilizar y reunir en sociedad á los pueblos germanos, desterrando de entre ellos las costumbres feroces y helicasas que los aislaban y separaban: la misma Iglesia contribuirá ahora al mismo resultado, con tanta mayor fuerza, cuanto que arrancando el mal, no menos del corazon que del entendimiento, por el extravío de las ideas, su accion sería mas poderosa, rectificando estas con su santa enseñanza. Este bien le hace la Iglesia desde ahora para entonces, porque es el antemural de los errores, y, condenándolos, da con tiempo la voz de alerta para precaverse de ellos. »

(iii) Siempre que las sociedades han sido agitadas por revoluciones, se ha presentado alguna disposicion que afectaba mas ó menos la propiedad. En Grecia no faltaron utopias filosóficas sobre esta materia; en Roma son conocidas las turbulencias ocasionadas por las famosas leyes agrarias; por último, en la edad media tampoco dejaron de suscitarse dudas sobre la propiedad de los *mendicantes*, que preocuparon mucho los espíritus de aquel tiempo. Vigilante la Iglesia constantemente por la condenacion de los errores, no se descuidó en anatematizar á los valdenses, albigenses, anabaptistas y otros herejes, que fueron los primeros secuaces del comunismo. No es esto nuevo en el mundo: desde Tomás Moro en el siglo 16 y Campanella á mediados del 17, se halla bien reducido á sistema. Ha recibido, con el nombre que ahora lleva, una mera forma, apareciendo en Suiza hácia el año 1841, y extendiéndose despues por Alemania. Su fórmula consiste en « fundar la comunión de los bienes y de las cosas en el derecho natural, y

en no admitir ningun dominio, ni derecho de propiedad en la sociedad humana.» Proudhon ha concretado aun mas esta fórmula, diciendo que « la propiedad en la sociedad civil no es otra cosa que un robo.» Excusado es advertir que esta doctrina ha sido condenada ya por la Silla Apostólica. D. S. C. Argüelles.

(iv) Este decreto puede veerse en la página 84. La disciplina que establece no es nueva; se funda en las disposiciones canónicas antes citadas, y en aquellas de que hicimos mención en nuestra respuesta al gobernador Ibarra, que se lee en la página 33. La Iglesia ha enseñado esta disciplina desde el tiempo de los apóstoles; tenía derecho de establecerla, y todos sus hijos sin distinción están obligados á sugetarse á ella. No es nueva, repetimos; se funda en los cánones indicados y además en el 13 del 3º concilio de Orleans, en el 1º del 1º concilio de Paris, en el 12 del concilio de Tours, en el 6 y 11 del de Maguncia, en el de 75 de Worms, en el 88 del de Aquisgran y en el canon 10 de la sesion 9 del 5º concilio de Letrán en tiempo del señor Leon X, que como hemos dicho reservó al R. Pontífice y á sus sucesores la facultad de enajenar los bienes de la Iglesia en caso de necesidad, por estas palabras: *Et cum fructuum ecclesiarum cathedralium et metropolitanarum monasteriorumque, et aliorum quorumcumque beneficiorum ecclesiasticorum plenaria dispositio, et administratio ad nos et Romanum pontificem pro tempore existentem, et illos etiam, qui ejusmodi ecclesias, monasteria, et beneficia jure, et canonice obtinent, solum pertineat.* Labb. tom. XIX. pag. 803.

(v) No hay medio, en circunstancias extremas, entre obedecer á la Iglesia ó al gobierno. Cuando las disposiciones de este son opuestas á los saludables, venerandos y sublimes principios de aquella, es preciso declararse ó á favor de la Iglesia ó en contra de la Iglesia. Mas ¿ dónde está la Iglesia? ¿ cuál es su causa? ¿ quién la representa? ¿ quién la defiende? La Iglesia está en los concilios, porque estos son la misma Iglesia reunida. Su causa es la que ellos han defendido, sin nota de imprudencia, ni de exceso, ni de defecto: la que ellos han declarado sin temor de engañar ni de ser engañados, ni aun de poder engañar, ó engañarse, porque siendo los órganos del Espíritu Santo, y siendo este como lo creemos todos los cristianos, verdadero Dios, el mismo Dios que dispensa su asistencia á los concilios, participan de su misma infalibilidad. Mas ¿ quién representa á la Iglesia y á su causa de una manera permanente? El Romano Pontífice, jefe de la Iglesia, su cabeza visible y Vicario de Jesucristo aquí en la tierra. ¿ Quién defiende á la Iglesia? Los concilios, el papa, los obispos, sucesores de los apóstoles, que apoyándose en las divinas Escrituras, en la tradicion y en las obras de los Padres, enseñan al pueblo fiel, donde está la verdad y donde el error, mandándole en virtud de su autoridad, que han recibido de su mismo fundador, seguir la luz de aquella y apartarse de la obscuridad de este. ¿ Dónde está volvemos á preguntar la Iglesia? ¿ dónde la verdad? ¿ En las leyes expedidas por el gobierno contra la Iglesia, sus pastores y ministros, ó en los cánones que acabamos de citar? No puede ser mas sencilla la regla de conducta; no pueden ser mas conocidos los caracteres de la verdad. Si el interes no se sustituye á la religion, si la utilidad no ocupa el trono de la moral, y si la comodidad ó la propia conveniencia deja escuchar las voces de nuestro sentido íntimo que llamamos conciencia, no podrá menos de confesarse; que las leyes del gobierno civil no deben obedecerse con preferencia á los cánones, y será preciso concluir que primero es Dios que el César, la Iglesia que el gobierno, la conciencia que el interes, el alma que los bienes temporales, cuya pérdida no es comparable con la eterna condenacion. A esta se hallan expuestos los que han dado las leyes, los que los han aconsejado, los que las han ejecutado, los que las han obedecido, y los que se han aprovechado de ellas, para apropiarse los bienes de la Iglesia. ¿ Y porqué? Porque á tal pena están expuestos los excomulgados por la Iglesia, y aun sugetos á ella mientras no restituyan, y alcancen la absolucion de la autoridad pontificia. Que en este número se hayan induidos los que acabamos de referir, cualquiera que sea su dignidad y carácter, lo manifiestan muy bien las palabras del santo concilio de Trento, que son bastante claras, y no sufren ninguna interpretacion: lo revelan muy bien las de nuestro santísimo Padre: *Insuper eos omnes quorum opera, concilio jussu illa patrata sunt.*

(vi) Por haberse impreso desde antes, el cuaderno de documentos que se acompaña á esta pastoral, en ahorro de gastos ponemos aquí, y no en el lugar conveniente la respuesta que dimos al gobierno mejicano sobre la creacion del obispado de Chilapa, cuando nos pidió nuestro consentimiento. Además no habíamos pensado publicarla, porque antes nos parecia que no tenía ninguna relacion con nuestro destierro, ni con el estado general que guardan los negocios de la Iglesia en la república mejicana. Hoy juzgamos de otra manera, y aun creemos que es muy importante su publicacion para que se vea ya la inconsecuencia que resulta de querer seguir á medias un partido ó sistema contra la Iglesia, ya las dificultades que el mismo gobierno se ha creado y con las que debe tropezar á cada paso si continúa la marcha que ha emprendido, é insiste en su conducta de no respetar los derechos de la Santa Sede, ya en fin el resultado que empieza á dar esa especie de rompimiento ó separacion en que se halla nuestro gobierno con respecto á Roma. Y como podrá suceder tambien que durante nuestra ausencia se den algunos pasos, ó se dicten algunas medidas que tiendan á la ereccion del nuevo obispado, para que nuestros diocesanos, y en especial los que habitan en los pueblos del sur de nuestra diócesis, sus párrocos y vicarios, sepan cual es nuestro modo de pensar sobre la ejecucion de la Bula que se invoca, y cual la contestacion que francamente hemos dado al gobierno civil, la trascribimos aquí, por lo que pueda importar.

Excelentísimo señor.—Con la nota de V. E. de 14 de abril próximo pasado, que recibí en Puebla el 16 del mismo, conservo un borrador de mi respuesta del tenor siguiente. — E. S. — Como las circunstancias en que se expidió la bula *Universis Dominici gregis* eran tan diferentes de las que hoy rodean á esta santa Iglesia, juzgo de todo punto indispensable que se ocurra de nuevo por el Supremo Gobierno á la Santa Sede, para promover la ereccion del obispo de Chilapa, cosa que ciertamente deseo, y á que contribuiré por mi parte allanando las dificultades que puedan presentarse.

A la simple lectura de aquel documento saltan varias reflexiones. Fué dado en 1816; hoy estamos en 1836, es decir, han corrido cuarenta años, ignorándose el motivo por qué no se puso en ejecucion, sobre lo cual no se ha encontrado ningun antecedente en la secretaría de Cámara, y ni aun noticia de la citada Bula. Entonces gobernaba la Iglesia el señor Pio VII; hoy el señor Pio IX, dejando en el intermedio otros dignísimos sucesores del primero. Entonces Méjico dependia de España, y todas sus Iglesias estaban sugetas á su real patronato; hoy somos independientes, nuestras Iglesias no son patronadas, sino libres como lo es la nacion, y por lo mismo no existe *el derecho de presentar*, concedido al monarca español. Entonces se asignaban por congrua diez mil pesos que se habian de sacar del cúmulo de los diezmos del arzobispado de Méjico, y obispados de Puebla y Michoacan en cierta proporcion, « á causa de que don Fernando VII no podia dar la congrua de costumbre por lo exhausto del tesoro y las últimas revoluciones que se habian agitado en la América; » hoy seria muy difícil sacar de la renta decimal de este obispado la cantidad que se designa en la Bula, sin gravar notablemente á los capitulares ó al obispo, por lo mucho que ha disminuido aquella renta desde que el gobierno civil retiró la coaccion; entonces el rey participaba de los diezmos, y así contribuía de la manera que se arregló á la manutencion del nuevo obispo; hoy el actual gobierno no tiene ningun participio, y seria extraño que no contrajera algun compromiso por sostenerlo, caso de que los rendimientos decimales no basten á la decente sustentacion. Entonces se arregló la congrua de una manera; hoy tal vez se arreglará de otra mas conveniente segun los tiempos y circunstancias, á semejanza de lo que ha sucedido con otros obispados. Entonces se exigió como requisito previo el consentimiento de los señores arzobispo y obispos, que los existentes á la sazón lo hubieran prestado indudablemente sin los embarazos en que yo me hallo, por causas supervenientes; hoy tal vez no se exigirá mi consentimiento y aceptacion *pro forma*, á caso se me pedirá solo algun informe, teniendo presente la cláusula, *Cum onere unionis ac divisionis*, con que se me ha conferido el episcopado, é importa un gravámen diferente de pensionar el beneficio.

Si despues de ocurrir al Romano Pontífice, Su Santidad exigiere mi consenti-

miento, lo daré gustoso en lo que á mí toque, porque con él me libraré de una parte del grave cargo pastoral que pesa sobre mis débiles hombros, y me aprovecharé de la oportunidad que se me presente para pasarla con tranquilidad de conciencia y legalidad canónica á otro que designe la Santa Sede. Por ahora me parece que falta materia á mi consentimiento, porque la Bula de que se trata ha caido en un caso que no pudo preverse, é imposibilita su ejecucion por haber sobrevenido grandes dificultades con el trascurso del tiempo, y acontecimientos posteriores originados en su mayor parte por nuestra emancipacion política. — La dificultad que he tenido para conseguir un tanto de la Bula, sobre un negocio casi del todo nuevo para mí, ha ocasionado la demora de esta contestacion fuera de la multitud de negocios del momento que por todas partes me rodean, y son bien conocidos del señor gobernador.

Sírvase V. E. insinuarlo así al E. S. Presidente para su satisfaccion, al darle cuenta con lo que he expuesto en debida contestacion á la nota de V. E. de 14 del corriente. — Dios guarde á V. E. muchos años.

Puebla, 27 de abril de 1856. — E. S. ministro de Justicia, negocios eclesiásticos, é Instruccion pública.

Y no teniendo motivo para haber variado de modo de pensar despues de haber recibido las notas de V. E. de 11 y 29 de julio próximo pasado, venidas á la Habana y remitidas por el consul de allí, al encargado de negocios en Londres, y por este con fecha tres del corriente, á esta ciudad, me veo en el caso de repetir lo que entonces manifesté con entera franqueza, y mas cuando advierto estar completamente cortadas las relaciones entre Méjico y la Santa Sede, no solo por el inesperado retiro del enviado en esta corte, y falta de un encargado que represente á los mejicanos en ella, sino por los estupendos sucesos que están pasando en esa república, donde si continuan, llegará el día en que no se podrán sostener los antiguos obispados, mucho menos los que recientemente se han erigido, y los nuevos que traten de erigirse cuando cambien las circunstancias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Roma, noviembre, 14 de 1856. Pelagio Antonio, obispo de Puebla. — E. S. Ministro de Justicia, negocios eclesiásticos é instruccion publica. Méjico.

ADVERTENCIA

DOCUMENTOS

QUE MANIFIESTAN LA CONDUCTA

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO DE PUEBLA

DOCTOR

D. PELAGIO ANTONIO DE LAVASTIDA Y DAVALOS

PARA CON EL GOBIERNO MEJICANO

ANTES Y DESPUES DE SU DESTIERRO, EJECUTADO EL 12 DE MAYO DE 1856.